



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día veintisiete de junio de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario a la **Cuenta General del Ejercicio 2000 presentada por la Administración Central de la Provincia.**-----

El Sr. Vocal de Auditoría expone al Plenario de Miembros el Expediente N° 041/2002 SC caratulado: "Cierre de ejercicio 2000, Consolidado, Poder Ejecutivo; Cierre Ejercicio 2000 Organismos descentralizados y Autárquicos", exponiendo también dos carpetas anilladas que conforman un total de 341 fojas, las cuales vienen encabezadas por Nota N° 816/01, de fecha 28 de Agosto de 2001, por la que el Sr. Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos remite la Cuenta General del Ejercicio 2000 para su remisión a la Legislatura Provincial en un todo de acuerdo al Artículo 135° de la Constitución Provincial.-----

Indica el Sr. Vocal de Auditoría que en el Expediente SC 041/02 se ha colectado todo el material generado en las tareas de auditoría y verificación llevadas a cabo por la Auditora Fiscal CPN María Fernanda Coelho, desde el mes de marzo del corriente año, y cuyas conclusiones son informadas en texto que fuera numerado con número 337/02, del 30 de Mayo de 2002, incorporado a fojas 96/109.-----

Previo a todo análisis, el Sr. Vocal rememora que mediante la Ley Provincial N°512 (Presupuesto año 2001), en su Artículo 26°, se indicó que las registraciones *..."correspondientes a los periodos 1999 y 2000, atendiendo a las modificaciones impuestas por la Ley Provincial N°495, la Contaduría General de la Provincia excepcionalmente y para esos periodos, establecerá la forma de registrar y exponer los mismos de manera que reflejen razonablemente los movimientos económicos y financieros como así también la situación patrimonial al cierre de cada periodo..."*-----

En base a ese recaudo legal es que se debe analizar la Cuenta General del Ejercicio que fuera presentada, no obstante, es deber indicar que no consta en la documental puesta ante éste Tribunal de Cuentas los instructivos o procedimientos establecidos por la Contaduría General para exponer los estados económicos, financieros y patrimoniales de las cuentas provinciales del período analizado.-----

Quiere asentar en actas el Sr. Vocal de Auditoría que en éste acto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia está ejerciendo una de las atribuciones mas trascendentes que le confiere la Letra Mayor en el Artículo 166° Punto 4, como lo es la de *..."Informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias..."* y básicamente, la labor es desarrollada en procura de establecer **si los registros** que conforman los estados contables en los que se expresa la situación financiera y patrimonial del Estado Provincial en un momento determinado (31/12/2000), **concuerdan razonablemente con la realidad que intentan exponer**, en otras palabras, el examen se realiza a los fines de contar con

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

elementos de juicio válidos para *opinar sobre la razonabilidad de la información* contenida en cada uno de los Estados demostrativos auditados.-----

Se ha dicho en el Informe realizado por este Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta de Inversión del período 1995, que *la Cuenta General del Ejercicio se constituye por el conjunto de Estados Demostrativos, que permiten expresar con precisión el monto del gasto que debe apropiarse al período y el monto de los recursos con que fueron atendidos, mostrando, sin perjuicio del resultado financiero, a quien corresponde la responsabilidad en el uso de la autorización para gastar y en la recaudación de los recursos en el marco de la autorización presupuestaria, cuya finalidad es aportar elementos para el estudio del gasto público que realizará el Legislador.*-----

Sobre la información que constituye el Objeto del examen, el Tribunal de Cuentas de la Provincia desarrolló tareas tendientes a la verificación del cumplimiento de los siguientes objetivos de control:

- a) Evaluación del grado de confiabilidad de la información respecto de los registros de la Contaduría General de Gobierno.-----
- b) Análisis de los incrementos otorgados mediante disposiciones normativas, a los créditos presupuestarios aprobados por la Legislatura de la Provincia.-----
- c) Control sobre el presupuesto ejecutado en el ejercicio bajo análisis, ha efectos de verificar que no se hayan cometido excesos en los créditos comprometidos respecto de los autorizados por ley.-----
- d) Análisis y prueba de consistencia del Resultado del Ejercicio Presupuestario.-----
- e) Identificación de todas aquellas partidas extrapresupuestarias comprometidas en el año que podrían afectar el Resultado del Ejercicio. -----

Resulta importante destacar que la información suministrada por la Contaduría General, a los efectos de su análisis y posterior informe por parte de éste Organismo de Control, no reviste el carácter que la Ley Provincial N°495 en su Artículo 92° da a la Cuenta General del Ejercicio en atención a lo indicado en párrafos precedentes.-----

Otra de las limitaciones que obstan al correcto análisis impuesto por la Constitución a éste Tribunal radica en la carencia de reglamentación de la Ley, a modo de ejemplo, baste dar cita al último párrafo del Artículo 45° de la Ley Provincial 495 en el cual el Legislador al referirse al análisis crítico de los resultados determinó *... "La reglamentación establecerá los métodos y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección, así como el uso que se dará a la información generada..."* -----

Luego de exponer sus consideraciones, el Sr. Vocal de Auditoría propone la lectura íntegra y detenida de los Informes N°337/02 y 174/02, producidos por la Sra. Auditora Fiscal y el Sr. Secretario Contable.-----

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

Finalizada la lectura, los Sres. Miembros se abocan al estudio puntual de las conclusiones a las que ha arribado la profesional contable. Al respecto, se indica que en el punto titulado ***De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos*** (fs.99), del cotejo de los montos denunciados por la Contaduría General con los montos surgidos de la Ley 460 (presupuesto), surgen diferencias en varios sectores, situación impuesta ante el Contador General quien da respuesta mediante Nota N° 396/02 por la que, luego de comentar los cambios normativos en materia registral, cierra su respuesta indicando ***... "Ante el panorama registral presupuestario expuesto, sólo cabe agregar que resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones ante resultados comprobadamente inconsistentes ante la realidad de los hechos..."*** -----

Puede apreciarse a fojas 100 un cuadro donde se ponen de manifiesto las diferencias detectadas entre los montos establecidos por la Ley de Presupuesto (N° 460) y los importes que surgen de las planillas de ejecución ofrecidas por la Contaduría General.-----

En ese mismo tenor se expresa la Nota N° 118/02 DGP (fs.40/73) por la que se manifiesta ***"... respecto de las diferencias señaladas en la Nota 055/02, sólo queda agregar que resultan obvias las inconsistencias y errores que se detectan en los listados de partidas presupuestarias agregados a la Cuenta General del ejercicio, siendo imposible rastrear el origen de los mismos así como las diferencias apuntadas en vuestro informe..."*** -----

Con base en tales escollos, la Auditora Fiscal informa acerca de la imposibilidad de determinar el monto de las modificaciones presupuestarias operadas durante el ejercicio 2000 ***"...en virtud de no tener los elementos de juicio consistentes y confiables para lograr tal fin..."*** --

En otro orden de cosas, la Auditora informa no haber recibido información por parte de la Contaduría General de la Provincia respecto del estado de Compromisos Contraídos y Devengados no incluidos en órdenes de pago, y recibido en forma insuficiente y de dudosa consistencia en lo que hace a Compromisos Devengados, Saldos no utilizados.-----

Al enfocar el análisis en la ***ejecución del presupuesto con relación a los Ingresos***, el Informe de la Auditora manifiesta haber detectado diferencias que fueron comunicadas a la Contaduría General (fs.103) y aclara que la Contaduría no presentó, en relación a los recursos, los montos calculados y recaudados, presentando sólo la ejecución de recursos mediante la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento al 31/12/02.-----

El análisis de los registros de la ***deuda pública***, se verifican diferencias de tal sustancia que llevaron a la Auditora a concluir que ***"... no se cuenta con información confiable para su análisis..."***-----

Con relación a los ***movimientos y situación del Tesoro*** de la Administración Central, sobre la información ofrecida se verifican diferencias sustanciales en saldos de Cuentas Corrientes y Plazos Fijos que impiden emitir opinión acerca de la consistencia de la información registrada.---

***"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

En turno de lectura al Informe N° 174/02, el Sr. Secretario Contable recalca que "...se han detectado numerosas falencias registrales, que han llegado hasta la existencia de errores matemáticos en las planillas presentadas..." y rememora el descargo del Sr. Contador General en el sentido de que "*...resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones, ante resultados comprobadamente inconsistentes...*" (fs.81/82 Expte. 041/02)-----

Resalta el Sr. Secretario la existencia de imposiciones a Plazo Fijo no registradas en la Tesorería General y de otros no enunciados en la Cuenta General y rememora el informe presentado por la Dirección General de Presupuesto (fs49/56) donde se pone de manifiesto la existencia de graves falencias, tanto en los sistemas informáticos como registrales y advierte el Secretario Contable el incumplimiento de las normas legales vigentes en materia de presentación del Estado de Ejecución de Recursos, Gastos y a las registraciones Contables patrimoniales y presupuestarias. Culmina su informe compartiendo la conclusión final a la que arriba el Informe 337/02 de la Contadora Coelho afirmando que la Cuenta General del Ejercicio 2000, presentado por la Contaduría General de la Provincia, no representa razonablemente la situación de la Provincia al 31/12/00.-----

Como consecuencia de lo expuesto en los puntos anteriores se pueden extraer las siguientes **conclusiones** con respecto a la confiabilidad de las registraciones contables de la Administración Central:

1) En primer lugar, y teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad, las registraciones contables no ofrecen razonables grados de confiabilidad.-----

2) Se hace dificultosa toda tarea de control (interno y externo) toda vez que la Provincia carece de un sistema que permita el razonable registro de los hechos públicos.-----

3) Es ineludible la inmediata puesta en marcha de los sistemas creados por la Ley Provincial N°495, dado que los errores detectados podrían subsanarse de **implementarse un adecuado y eficaz sistema de registro y un oportuno control interno** de todos aquellos eventos que produzcan o puedan producir alguna variación en el patrimonio provincial. -----

El Sr. Presidente toma la palabra y dice que en el ámbito de las Ciencias Económicas, cuando un profesional emite un dictamen sobre estados contables, está diciendo **la opinión que merecen los mismos**, para poder emitir esa opinión, debe basar la misma en la evidencia válida y suficiente para sustentar ese juicio, dicha opinión, en atención a diferentes circunstancias, generalmente se expresa en los siguientes términos: Opinión con salvedades, Opinión adversa, Opinión con limitaciones, Abstención de opinión.-----

En tal sentido, indica el Sr. Presidente, que llegó el momento de emitir opinión sobre la documental puesta ante el Cuerpo de Miembros con lo cual se da inicio a un intercambio de ideas y cotejo de documentación, luego de lo cual los Miembros son contestes en la postura que

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

sostiene la necesidad de abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del registro y resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2000.--

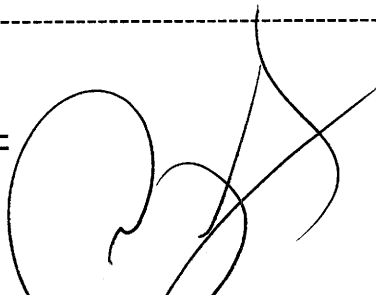
Solicita el Sr. Presidente que se anote en acta lo siguiente: *Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables que integra la información remitida por la Contaduría General, con base en las carencias enunciadas y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan a lo largo del Informe 337/02, corresponde abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2000.*-----

El acta que anota el Plenario de la fecha conformará, conjuntamente con los Informes N°s 337/02 y 174/02, el anexo de la Resolución Plenaria por la cual se remitirá a la Legislatura Provincial el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio 2000, en cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Provincial.-----

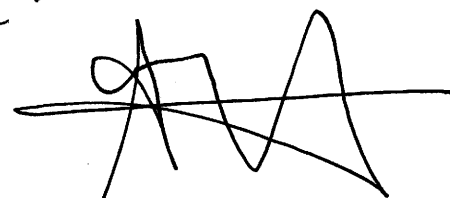
En el mismo acto se notificarán los contenidos y conclusiones al Sr. Gobernador de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 328 .-**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA